# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00030-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LUIS CARLOS BARRERO MACHADO contra LUIS CARLOS TRUJILLO informándole que el apoderado de la pare demandante y el demandado radicaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJLA GAMEZ
Secretario

## RAD. 91-001-40-03-001 2022-00030-00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

#### **OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso LUIS CARLOS BARRERO MACHADO contra LUIS CARLOS TRUJILLO, con solicitud de terminación del proceso por pago.

# **SE CONSIDERA:**

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión; procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución del original título ejecutivo; se ordenará el pago a la parte ejecutante de los depósitos consignados a la fecha; la devolución de saldos al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

## RESUELVE:

- **1°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- **2°. ORDENASE,** en el término de la distancia, la devolución a la parte demandada del título ejecutivo (*original*) base de recaudo con la constancia de pago total de dicha obligación; entrega a cargo de la parte demandante.
- **3°. ORDENASE** el pago a la parte demandante de los depósitos judiciales consignados a la fecha.
- **4°. ORDENASE** la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada con posterioridad al presente pronunciamiento, al demandado con ocasión de las medidas cautelares levantadas.

**5°. DECLARASE**, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. —

# NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **11 de noviembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **98.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9695705bcde67b1f3dc9ad4716d4c8fd7bf136ab35e59a122deb4c627e996e**Documento generado en 10/11/2022 12:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica